



Ajuntament de
Premià de Mar



Creu Roja



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



CONVENIO MARCO DE PARTENARIADO ACTIVO PARA EL DISA PREMIÀ 2026-2030

Premià de Mar, a 22 de julio de 2026

REUNIDOS

Por una parte, el señor **RAFAEL NAVARRO ALVÁREZ**, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR** del que es el alcalde, de acuerdo con lo que prevé el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y asistido por la secretaria. Clara Pérez González.

Por otra parte, el señor **JOSEP TRIADÓ BERGÉS**, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE DALT** del que es el alcalde, de acuerdo con lo que prevé el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y asistido por la secretaria de la secretaria. Mireia Boté y Massagué.

Por otro, el señor **EDUARD SALA PAIXAU**, con **DNI 38071755-Q**, en representación como Director de **CÁRITAS DIOCESANA DE BARCELONA** con sede en la Plaza Nova núm. 1 de Barcelona y CIF R0800314G.

Por otra, la señora **ELENA FONTANET CASAS**, con **DNI 39341360K**, en representación como Secretaria autonómica de **CRUZ ROJA en Cataluña** con sede local en Camí Ral, 240 de Premià de Mar y NIF Q2866001G.

Por otro, el señor **DAVID LÓPEZ CLAVER**, con **DNI 47598370P**, en representación como Pastor de la **IGLESIA EVANGÉLICA DE PREMIA DE MAR** con sede en c/ Joan Prim núm. 131 de Premià de Mar y NIF R-0800921-I.

Y por otra, **ANTONI BABRA BLANCO**, con **DNI 37266027R**, en representación como Rector de la **PARROQUIA SANTA MARIA DE PREMIA DE MAR**, en la calle Lourdes, 21 de Premià de Mar y NIF R-5800184-C.

Se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad legal para contratar y obligarse y a tal efecto

MANIFIESTAN:

QUE ESTE PROYECTO DE PARTENARIADO ACTIVO (DIZA PREMIÀ) ES LIDERADO POR: CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL DE PREMIÀ DE MAR, CÁRITAS PREMIÀ (Parroquia de San Pere de Premià de Dalt, San Cristóbal de Premià de Mar, Santa María de Premià de Mar), el apoyo de los Ayuntamientos de Premià de Mar y Premià de Dalt).

a) Que El objetivo de este **Convenio Marco de Partenariado Activo**, es el correcto funcionamiento de la Distribución Solidaria de Alimentos (DISA PREMIÀ), con la perspectiva de autofinanciación y mantenimiento; que no está vinculado a un determinado grupo político de gobierno, o a la voluntad política de los partidos, por lo que cuenta con mayores garantías de continuidad.



Ajuntament de
Premià de Mar



Creu Roja



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Igualmente, al ser el resultado constitutivo de diversas instituciones y entidades, esto genera expectativas de continuidad.

Que este proyecto nace fruto de la alianza del sector público y privado, en la aplicación de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones de carácter económico, referido a ayudas de carácter urgente, optimizando los recursos, potenciando la acción preventiva, dignificando y profesionalizando el servicio.

b) Que las partes del Proyecto DISA PREMIÀ designan como administrador y órgano gestor de DISA Premià al SR. Rector de la Parroquia de Santa María de Premià de Mar.

c) Que las partes constatan que la evolución de las condiciones de vida de los últimos años, así como las diferentes crisis producidas por un entorno cada vez más globalizado, está produciendo el incremento de riesgo de la exclusión social y de las situaciones de pobreza, afectando actualmente a más de 36% de los menores de 16 años en Cataluña.

d) Que la pobreza alimentaria es una realidad creciente y asegurar el derecho a la alimentación es imprescindible para construir una sociedad en la que todos puedan vivir con dignidad.

e) Que asegurar el derecho a la alimentación es una responsabilidad colectiva y esta situación es motivo de especial preocupación para todas las Administraciones Públicas, agentes económicos y sociales, entidades del tercer sector de Premià de Mar y de Premià de Dalt y la sociedad civil en general, para ganar capacidad en la cobertura a las necesidades de alimentación de todos los sectores de la población que pidan esta prestación.

f) Que es voluntad de las partes atender estas necesidades básicas de alimentación de todos los sectores de la población que soliciten esta prestación.

g) Y habiendo llegado a un acuerdo suscriben el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del presente **Convenio Marco de Partenariado Activo** es el mantenimiento y autofinanciación del **DISA PREMIÀ** (Centro de Distribución Solidaria de Alimentos) en el territorio de los Ayuntamientos de Premià de Mar y de Premià de Dalt, ubicado en la Calle Lourdes 21 de Premià de Mar, dirigido a las personas derivadas por el Servicio de Atención a las Personas de estos dos Ayuntamientos.

Segunda.- OBLIGACIONES

Cada una de las instituciones y entidades que firman el presente convenio se obliga a participar en la financiación y mantenimiento de este proyecto y se compromete a contribuir en la forma que se establece en la siguiente cláusula.



Ajuntament de
Premià de Mar



Creu Roja



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Tercera.- COMPROMISOS

Las partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

1.- El Ayuntamiento de Premià de Mar se compromete a:

- La detección y derivación de los posibles beneficiarios del servicio mediante los trabajadores y educadores sociales del ayuntamiento.
- Financiación de los gastos anuales del proyecto, hasta un máximo de 50.000 €, formalizado en una subvención nominativa siguiendo las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio anual correspondiente, cuyo importe se consignará en la aplicación presupuestaria 7003.23124.4800001 del presupuesto municipal de los años que correspondan. Este importe será revisable todos los años.

2.- El Ayuntamiento de Premià de Dalt se compromete a:

- La detección y derivación de los posibles beneficiarios del servicio mediante los trabajadores y educadores sociales del ayuntamiento.
- Financiación de los gastos anuales del proyecto, hasta un máximo de 12.500 €, formalizado en una subvención nominativa siguiendo las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio anual correspondiente, cuyo importe se consignará en la aplicación presupuestaria 302.231.48900 del presupuesto municipal de los años que correspondan. Este importe será revisable todos los años.

3.- La Cruz Roja Asamblea Local de Premià de Mar se compromete a:

- Coordinar al equipo de voluntarios de su entidad.

4.- Càritas Diocesana de Barcelona se compromete a:

- Financiación hasta un máximo de 20.000 € de los gastos anuales del proyecto. Este importe será revisable todos los años.
- Formación y seguimiento de voluntarios que podrán asistir a cursos de formación y jornadas institucionales de CARITAS. Esta participación no presupone ningún compromiso de carácter laboral entre cada una de las instituciones firmantes.

5.- Càritas Premià,

(Parroquia San Pedro de Premià de Dalt, Parroquia San Cristóbal de Premià de Mar, Parroquia de Santa María de Premià de Mar) se compromete a:

- Coordinar a los equipos de voluntarios de las entidades
- Liderar y coordinar el seguimiento del proyecto, así como su evaluación mediante la Mesa de Inclusión de Premià.
- Poner a disposición del proyecto todos los alimentos que reciban, así como las ayudas económicas que reciban a tal efecto.
- Asumir la formación de voluntarios/as que forman parte del proyecto.
- Huertos sociales: Realizar actividades de dinamización con los usuarios en riesgo de exclusión social.



Ajuntament de
Premià de Mar



Creu Roja



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



- Huertos sociales: Colaborar con el centro de distribución de alimentos de Premià de Mar (DISA).
- Hacer constar la colaboración o el patrocinio de las entidades participantes en el proyecto en la publicidad de cualquier acto relacionado con el proyecto.
- Aportar la infraestructura consistente en los locales en planta baja de la parroquia de Santa María de Premià de Mar, calle Lourdes núm. 21, y asumir el mantenimiento de la infraestructura.

6.- Iglesia Evangélica de Premià de Mar se compromete a:

- Coordinar al equipo de voluntarios de su entidad.

7.- Otros.

Todas las aportaciones indicadas podrán ser ampliadas voluntariamente por cualquiera de sus miembros.

El resto de financiación hasta cubrir el 100% de los gastos serán aportaciones privadas.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la obra o de la actividad subvencionada.

Cuarta.- ABONO DE LAS CANTIDADES COMPROMETIDAS

La aportación económica anual comprometida por las Administraciones requiere una instancia previa de solicitud por parte de la Parroquia Santa Maria, como órgano gestor, adjuntando el presupuesto anual de los gastos previstos.

Por el Ayuntamiento de Premià de Mar

La subvención tendrá carácter prepagable.

Las cantidades comprometidas serán abonadas según la cláusula tercera en la Parroquia de Santa María de Premià de Mar durante el mes de febrero. El pago del primer ejercicio se realizará previa presentación del presupuesto anual y una vez haya sido aprobado y firmado por todas las partes el presente convenio. El pago de los siguientes ejercicios se realizará previa presentación del presupuesto anual y, siempre y cuando se haya presentado en plazo y forma la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la cláusula séptima.

Por el Ayuntamiento de Premià de Dalt

Las cantidades comprometidas serán abonadas según la cláusula tercera en la Parroquia de Santa María de Premià de Mar durante el mes de febrero. El pago del primer ejercicio se realizará previa presentación del presupuesto anual y una vez haya sido aprobado y firmado por todas las partes el presente convenio. El pago de los siguientes ejercicios se realizará previa presentación del presupuesto anual y, siempre y cuando se haya presentado en plazo y forma la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la cláusula séptima.



Ajuntament de
Premià de Mar



Creu Roja



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Quinta.- IMPLANTACIÓN TERRITORIAL

El presente proyecto de **PARTENARIADO ACTIVO** del **DISA PREMIÀ** (Distribución Solidaria de Alimentos de Premià) se implantará exclusivamente en el territorio de los municipios de Premià de Mar y Premià de Dalt, y la distribución de alimentos se efectuará desde los locales situados en la Parroquia de Santa María de Premià de Mar, Calle Lourdes, 21.

Sexta.- GESTIÓN

- La Parroquia de Santa María de Premià de Mar, como órgano gestor, impulsará el acuerdo entre las partes, convocará las reuniones de coordinación necesarias, incluidas las comisiones de seguimiento, elaborará el presupuesto anual y la liquidación del mismo, a efectos de elevarlo a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- **ESTE PROYECTO DE PARTENARIADO ACTIVO (DISA PREMIÀ) ES GESTIONADO POR: CRUZ ROJA, CÁRITAS DIOCESANA DE BARCELONA (Parroquia de San Pedro de Premià de Dalt, San Cristóbal de Premià de Mar, Santa María de Premià de Mar), IGLESIA EVANGÉLICA DE PREMIÀ DE MAR**, que se comprometen a gestionar el proyecto de acuerdo con la orientación estratégica definida en este convenio y otros documentos (Proyecto y Memoria) de trabajo acordados por las partes.
- Junto con las instituciones y entidades que participan en este proyecto desde el inicio de la Mesa de Inclusión que se constituyó el 10 de julio de 2010, consiguiendo consensuar procedimientos y criterios de actuación, la unificación de las personas que son perceptoras de la ayuda y poniendo en marcha diferentes campañas de sensibilización y recogida de alimentos.

Séptima.- JUSTIFICACIÓN

El órgano gestor justificará el cumplimiento de la finalidad de este convenio, mediante la presentación de la liquidación del presupuesto anual frente a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación. La justificación ante las Administraciones implicadas deberá presentarse mediante instancia de justificación vía telemática. Los documentos justificativos tendrán que ser los mismos presentados a todas las partes que financian el proyecto.

Por el Ayuntamiento de Premià de Mar

El órgano gestor deberá presentar la liquidación del presupuesto ejecutado anualmente, así como la memoria del proyecto, como máximo el 20 de enero del año siguiente, por tanto, el día 20 de enero de cada año finaliza el plazo para presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.

En caso de que con la liquidación final no puedan quedar justificadas las aportaciones económicas comprometidas de acuerdo con la cláusula tercera del presente convenio, el órgano gestor deberá proceder al reintegro de la parte correspondiente de los fondos percibidos.



Ajuntament de
Premià de Mar



Creu Roja



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Por el Ayuntamiento de Premià de Dalt

El órgano gestor deberá presentar la liquidación del presupuesto ejecutado anualmente, así como la memoria del proyecto como máximo el 20 de enero del año siguiente, por tanto, el día 20 de enero de cada año finaliza el plazo para presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.

En caso de que con la liquidación final no puedan quedar justificadas las aportaciones económicas comprometidas de acuerdo con la cláusula tercera del presente convenio, el órgano gestor deberá proceder al reintegro de la parte correspondiente de los fondos percibidos.

Octava.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de alguna cláusula del presente convenio por parte de alguna de las entidades facultará al resto para resolver anticipadamente su participación en el partenariado, previa comunicación por escrito (burofax) indicando los motivos al interesado y al resto de las partes.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este convenio, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y reintegro total o parcial de la subvención concedida, según corresponda aplicando criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta la incidencia del incumplimiento en la finalidad a la que se destina la subvención, así como, si procede de subvenciones de los respectivos ayuntamientos.

Novena.- DESISTIMIENTO Y CLÁUSULAS DE EXTINCIÓN

Cualquiera de las partes podrá decidir entrega apartarse del proyecto convenido, con un preaviso mínimo de seis meses, debiendo notificarlo fehacientemente (por burofax o por medios electrónicos) al órgano gestor ya todos los demás miembros del partenariado.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de los convenios.

En todas las cuestiones no contempladas en esta cláusula regirá la normativa prevista en los artículos 51 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2026 y tendrá una duración de 4 años, pudiéndose prorrogar por 4 años más si ninguno de los miembros lo denuncia con 6 meses de anticipación.

Undécima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión entre las entidades para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, resolviendo las potenciales modificaciones propuestas por los miembros, así como los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del convenio. Las diferentes entidades



Ajuntament de
Premià de Mar



Creu Roja



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



implicadas en este convenio designarán a un representante que formará parte de esta comisión de seguimiento.

Las convocatorias de las comisiones de seguimiento serán impulsadas por el órgano gestor del proyecto.

Duodécima.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá un acuerdo unánime de los firmantes.

Decimotercera.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes tratarán los datos de carácter personal de los firmantes y terceros relacionados con motivo de la celebración del contrato, según la legislación vigente.

A tal efecto, forma parte de este Convenio el **ANEXO I - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL** - , los cuales se incorporan como parte integrante del mismo.

Decimocuarta.- VOLUNTARIADO

DISA PREMIÀ (Cruz Roja, Cáritas Premià (Parroquia San Pedro de Premià de Dalt, Parroquia San Cristóbal de Premià de Mar, Parroquia de Santa María de Premià de Mar), Iglesia Evangélica de Premià de Mar), garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales del Mar.

Estas personas autorizadas, se comprometerán, de forma expresa y por escrito, a respetar su confidencialidad y al cumplimiento de estos compromisos de confidencialidad y de lo dispuesto en toda la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, persistirán incluso después de finalizada la relación convenida.

DISA PREMIÀ se compromete a contratar un seguro multiriesgo y de responsabilidad civil obligatoria.

Decimoquinta.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. Sin embargo, las cuestiones litigiosas que se produzcan en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia de los tribunales o juzgados del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Mataró.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio en ejemplares para cada una de las partes en la fecha y lugar al principio indicados.



Ajuntament de
Premià de Mar



Creu Roja



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



ANEXO I - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los responsables de que en todo momento se cumpla la Ley serán los Ayuntamientos que se obligarán a adoptar las medidas de seguridad pertinentes. Y además designarán a un Delegado de protección de datos.

DISA PREMIÀ se compromete a no ceder los datos de gestión recibidos del Ayuntamiento a terceros.

Los datos personales que se contienen en los ficheros titularidad del Ayuntamiento de Premià de Mar y del Ayuntamiento de Premià de Dalt (Responsables del fichero de Servicios sociales), quedarán durante todo el tiempo de prestación del servicio amparados bajo este convenio.

Las partes se compromete a llevar a cabo la realización del objeto del convenio observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en especial los relativos a la calidad de los datos, seguridad y el deber de secreto profesional, confidencialidad absoluta y reserva sobre cualquier información que pudieran conocer.

El tratamiento de datos, para llevar a cabo la realización del objeto del convenio, consistirá en la consulta, conservación, comunicación por transmisión y destrucción de datos de carácter personal y soportes.

DISA PREMIÀ actúa como “Encargada de tratamiento”. El encargo del tratamiento de datos de carácter personal es necesario para prestar el servicio convenido.

DISA PREMIÀ hará por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento de datos de carácter personal efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Premià de Mar y del Ayuntamiento de Premià de Dalt, que traten datos personales de nivel especial.

DISA PREMIÀ, se compromete a adoptar las medidas (nivel especial) necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DISA PREMIÀ sólo permitirá el acceso a los datos a aquellas personas que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios convenidos. No comunicará a ningún tercero los datos suministrados, ni siquiera para su conservación, y no cederá datos ni subcontratará con un tercero la realización de ningún tratamiento sin la autorización del Ayuntamiento de Premià de Mar y del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

DISA PREMIÀ, remitirá al Ayuntamiento de Premià de Mar, las peticiones de ejercicio de los derechos realizadas por los usuarios del Ayuntamiento de Premià de Mar.

DISA PREMIÀ, remitirá al Ayuntamiento de Premià de Dalt, las peticiones de ejercicio de los derechos realizadas por los usuarios del Ayuntamiento de Premià de Dalt.



Ajuntament de
Premià de Mar



Creu Roja



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



DISA PREMIÀ, debe facilitar (si procede) en el momento de tratamiento de datos, la información que determine la legislación vigente.

DISA PREMIÀ, remitirá al Ayuntamiento de Premià de Mar y del Ayuntamiento de Premià de Dalt, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, ya través de e-mail y teléfono, cualquier violación de la seguridad de los datos, que trate en nombre del Ayuntamiento de Premià de Mar y del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Los datos de carácter personal facilitados y/o tratados, no serán utilizados para fines distintos a los del objeto del convenio.

Finalizada la prestación convenida, DISA PREMIÀ, se responsabilizará de adoptar las medidas de seguridad que eviten el acceso por parte de terceros a los datos que no se devuelvan al Ayuntamiento de Premià de Mar o del Ayuntamiento de Premià de Dalt, o bien las destruirá.

DISA PREMIÀ se hace responsable hacia el Ayuntamiento de Premià de Mar y del Ayuntamiento de Premià de Dalt, de todos los daños y perjuicios causados, incluyendo todos los que se deriven de reclamaciones de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Autoridad Catalana de Protección de datos y por la Agencia de Protección de datos. En caso de que destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o utilicen incumpliendo las estipulaciones del convenio, serán considerados también responsables del tratamiento y responderán de las infracciones en las que hayan incurrido.

DISA PREMIÀ, debe designar un DPD - Delegado de protección de datos y comunicar su identidad.

DISA PREMIÀ se compromete a no realizar transmisión internacional de datos del Ayuntamiento de Premià de Mar ni del Ayuntamiento de Premià de Dalt, ni almacenarlos en países no autorizados.

DISA PREMIÀ, se compromete a cumplir con sus obligaciones respecto a la protección de datos de carácter personal, tanto respecto a las auditorías como a las inspecciones periódicas.

Las partes se obligan a apoyarse a la hora de realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman,

Alcalde del Ayuntamiento de Premià de Mar,

Rafael Navarro Álvarez

Secretaria General del Ayuntamiento de
Premià de Mar,

Clara Pérez González



Ajuntament de
Premià de Mar



Creu Roja



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Alcalde del Ayuntamiento de Premià de Dalt,

Josep Triadó Bergés

Secretaria General del Ayuntamiento de Premià de Dalt,

Mireia Boté y Massagué

Director de Càritas Diocesana de Barcelona,

Eduard Sala Paixau

Secretaria Autonómica de Cruz Roja en Cataluña

Elena Fontanet Casas

Pastor representante de la Iglesia Evangélica de Premià de Mar,

David López Claver

Rector de la Parroquia Santa María de Premià de Mar,

Antoni Babra Blanco